CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EVA ADRIANA KU GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR LA CIUDADANA MAURY ESPECTACIÓN ORTEGA MALDONADO, JEFA DE DEPERTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA PARTE "THERMOKOLD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", A TRÁVES DE SU GERENTE EL CIUDADANO ERNESTO JOSE MARTINEZ LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su Dirección General de Administración:

I.I. Que el Estado de Yucatán, es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.II. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, tal y como disponen los artículos 3 y 22 fracción II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Dependencia que se encuentra a cargo del despacho de los asuntos indicados en el numeral 31 del Código citado anteriormente.

I.III. Que la Licenciada Eva Adriana Ku García, en su carácter de Directora General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad jurídica que se acredita con el nombramiento del 01 del mes de octubre del año 2024 expedido a su favor por la Secretaría de Administración y Finanzas, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con el oficio delegatorio número SAF/0033/2025 expedido en fecha 21 del mes de enero del año 2025, suscrito por el Ingeniero Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, otorgándole las atribuciones contempladas en el artículo 65, fracciones IV y V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

I.IV. Que la suscripción del presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de adquisiciones destinadas a brindar conforme a los requerimientos de la Dirección General de Administración de **"LA SECRETARÍA"**, a través del Departamento de Servicios Generales.

I.V. Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios (estatales).

I.VI. Que, para efectos fiscales, la Autoridad Hacendaria le ha asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SHA840512SX1.**

I.VII. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499 letra "C" de la calle 86 con cruzamiento en las calles 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, Edificio Ex Penitenciaria Juárez.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

II.I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo a la escritura pública número treinta y uno (31) de fecha siete del mes de abril del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Abogado Desiderio Caamal Pech, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres (53), con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico N-2017037834.

II.II. Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **ECO170407P22.**

II.III. Que su representante legal, cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con el instrumento señalado en la cláusula transitoria SEGUNDA.

II.IV. Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social, así como también declara que se encuentra

inscrito al Registro de Personas Físicas y Morales en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.V. Que cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar a cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios y/o accionistas no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley.

II.VII. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la Calle 10, con número exterior 207, número interior 1, con cruzamientos en las calles 21 y 23 de la Colonia México Oriente, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán. Código Postal 97137.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

III.II. Que el presente contrato deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita o a través de medios electrónicos que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo.

III.III. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo.

III.IV. Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables tenga la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.V. Que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a dar y resolver los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y trámite de cualquier dependencia normativa, incluyendo al órgano superior de fiscalización.

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ADQUISICIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el *"Equipo de aire acondicionado tipo paquete marca Lennox, modelo KCB300S4BNY, con capacidad de 300,000 BTU/HR, con gas R-410, para operar a 230/3/60 ya que el equipo actual presenta fallas que lo hacen inoperable para el Salón de Historia del edificio Palacio de Gobierno"*, conforme a los requerimientos de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** cubrirá por las adquisiciones contratadas un importe total de **$260,000.00 M.X.N. (SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL MEXICANA)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará en moneda nacional el importe total de la siguiente forma:

Los pagos serán mediante CHEQUE o TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que corresponda y que cumpla con todos los requisitos fiscales aplicables y previa verificación.

La facturación deberá ajustarse a los lineamientos y criterios vigentes que emita la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, y el comprobante fiscal deberá incluir todos los datos de facturación proporcionados.

El pago estará sujeto, en su caso, a la aplicación proporcional de deducciones por concepto de penas convencionales que deriven de incumplimientos parciales. En caso de rescisión del contrato, las penas no serán exigibles, procediendo a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

En caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades correspondientes junto con los intereses generados, calculados por días naturales desde la fecha del pago indebido hasta su restitución efectiva, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES. El lugar de entrega de las adquisiciones objeto del presente contrato será las que a tal efecto indique **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los límites del Estado de Yucatán.

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de "**LA SECRETARÍA**", incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato.

SEXTA. PLAZO DE ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES. Las adquisiciones se entregarán el día 26 del mes de agosto del año 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a desarrollar plenamente el objeto del presente instrumento legal a efecto de satisfacer totalmente a **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a aportar todos sus conocimientos, capacidad, experiencia, y demás elementos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento al presente contrato, reuniéndose cuantas veces sea necesario con **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de evaluar la entrega de las adquisiciones y efectuar las juntas de trabajo necesarias que lleven a lograr de la mejor forma los fines del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "**LA SECRETARÍA**" por el pago de daños y perjuicios, cuando exista incumplimiento del presente contrato, negligencia, impericia, o dolo de su parte que cause a "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a respetar y hacer efectivas, en su caso, todas las garantías de fábrica que correspondan a las adquisiciones y/o componentes suministrados en cumplimiento del presente contrato, debiendo entregar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación correspondiente que acredite dichas garantías, y facilitando su ejercicio durante el periodo de vigencia aplicable conforme a la naturaleza de los productos o servicios adquiridos.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En lo relativo a la garantía de cumplimiento se ajustará a las condiciones descritas en el **ANEXO I** del presente contrato.

NOVENA. CANTIDADES ADICIONALES. De conformidad con el artículo 70 del Título VI del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de las adquisiciones solicitadas, mediante modificación al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte

por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente y el precio de las adquisiciones sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación, al acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomiende a otra persona o sociedad la ejecución total o parcial del objeto del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** considere utilizar los servicios de otra persona o sociedad en los términos del párrafo anterior, deberán solicitar autorización previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá si acepta o rechaza la subcontratación y **"EL PROVEEDOR"** responderá de estos, como si fueran realizados por sus propios medios.

No obstante, lo anterior, en todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA", a través del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, será responsable de supervisar en todo tiempo las adquisiciones en materia de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones (a través de su residente o supervisor externo) que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** tratará de explicar en medida de que sean razonables y puedan realizarse sin incurrir en un costo adicional.

Durante la vigencia del presente contrato los representantes del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES DE TRABAJO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las adquisiciones objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN DE ATRASO. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes a las adquisiciones que otorga, notificará por escrito de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo.

DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS. Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para las adquisiciones adjudicadas, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL PROVEEDOR"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio.

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la entrega de las adquisiciones por causas imputables a él.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la entrega de las adquisiciones, así como al plazo de entrega de fianza justificando las razones ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** y al Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas la procedencia o no de la solicitud realizada. En caso de no proceder y no otorgar la referida prórroga, dicha Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas rescindirá el contrato y realizará los trámites para ejecutar la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES. Para los casos de incumplimiento en la entrega de las adquisiciones solicitadas o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el importe total adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega de las adquisiciones.

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha del atraso o incumplimiento y hasta el día en que entregue las adquisiciones y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el presente contrato, o bien, se podrá rescindir el contrato.

Para el cálculo y notificación de las penas convencionales correspondientes, será responsabilidad de:

a) El Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, como área solicitante de las adquisiciones, en lo que concierne al incumplimiento en la entrega de las adquisiciones. Por lo que, tendrá que dar aviso a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para la aplicación de las penas correspondientes.

b) La Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que concierne a la entrega fuera de tiempo de la garantía de cumplimiento y por rescisión administrativa.

La notificación se realizará por escrito, dentro de los diez días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y este podrá exigir la rescisión por incumplimiento de **"LA SECRETARÍA"**, pero en este caso, deberá obtener la resolución correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente.

Cuando sea **"LA SECRETARÍA"** quien determine rescindir el contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el subsecuente párrafo.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo requerimiento del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato suscrito.

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

"LA SECRETARÍA" le comunicará de manera fehaciente a **"EL PROVEEDOR"**, a fin de que "**EL PROVEEDOR**" exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación respectiva y transcurrido dicho plazo o los diez días a la recepción del escrito que, en su caso, presente **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo que proceda, es decir, ratificará o rectificará su decisión de rescindir el contrato. En caso de rescindir el contrato, **"LA SECRETARÍA"**, levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer constar el estado que guardan los servicios y asentar las causas que hubiera motivado la rescisión. Y deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** en el medio autorizado, dentro de los diez días hábiles, a la emisión del acta circunstanciada.

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

No obstante, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio objeto de éste, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas con el Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse el servicio y hasta la fecha en que se realice.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando en el servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA SECRETARÍA"** la suspensión de las adquisiciones, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión de las adquisiciones, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

"LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.

El Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la entrega de las adquisiciones objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las disposiciones legales mexicanas, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** realice los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que les impongan las leyes de la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a **26 del mes de agosto del año 2025.**

"LA SECRETARÍA"

LIC. EVA ADRIANA KU GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. ERNESTO JOSE MARTINEZ LARA
GERENTE
THERMOKOLD INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.

ASISTIDA POR:

C. MAURY ESPECTACIÓN ORTEGA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Hoja de firmas del contrato firmado entre "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" a los 26 días del mes de agosto del año 2025.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS VO.BO. DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/08/26/0002

ANEXO I

ÚNICO. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Las adquisiciones de cualquier naturaleza estarán sujetas a las leyes aplicables que establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos necesarios para garantizar que los recursos públicos utilizados sean erogados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a dicha disposición, y conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, así como en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecen que para garantizar el cumplimiento de los contratos y todas las obligaciones derivadas de los mismos, los contratistas deberán presentar una garantía, como medida de seguridad para el buen cumplimiento de los compromisos establecidos.

No obstante, considerando la naturaleza de las adquisiciones realizadas a la persona moral **THERMOKOLD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con Régimen General de Ley Personas Morales, la ciudadana **Maury Espectación Ortega Maldonado**, como la **"UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE"** de las adquisiciones, **dispensa la presentación de dicha garantía para este contrato en particular**, en virtud de que se trata de bienes o servicios cuya entrega y funcionalidad pueden verificarse de manera inmediata al momento de su recepción, así como por la relación comercial previa y el cumplimiento satisfactorio demostrado por el proveedor en contrataciones anteriores, lo que permite tener certeza razonable sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En virtud de lo anterior, asumo de manera plena y directa, en mi calidad de Jefa de Departamento de Servicios Generales, la total responsabilidad ante la Secretaría de Administración y Finanzas por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, conforme a los términos estipulados. Me comprometo irrevocablemente a ejercer una supervisión exhaustiva, seguimiento riguroso y verificación constante durante la entrega de las adquisiciones, garantizando en todo momento el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos públicos, asumiendo las consecuencias legales que pudieran derivarse en caso de incumplimiento o negligencia.

C. MAURY ESPECTACIÓN ORTEGA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.